

RESOLUCIÓN 42 DE 2021

(enero 7)

Diario Oficial No. 51.551 de 8 de enero de 2020

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se agrega un párrafo transitorio al artículo [3o](#) de la Resolución 429 de 1997.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el numeral 24 del artículo [18](#) de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 11 del artículo [1.3](#) de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión (CNTV), expidió la Resolución 429 de 1997 “Por la cual se fijan las tarifas por la asignación y uso de las frecuencias para los Canales Nacionales de Operación Privada”, en cuyo artículo [3o](#) dispone que los Concesionarios de Canales Nacionales de Operación Privada pagarán anualmente a la Comisión Nacional de Televisión, la suma liquidada a 31 de diciembre de cada año. Dicha suma deberá ser cancelada antes del 15 de enero del año siguiente al periodo causado.

Los artículos [39](#) y [43](#) de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 dispusieron, respectivamente, la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los contratos de concesión suscritos por aquella.

El artículo [18](#), numeral 24, de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo [14](#) de la Ley 1978 de 2019, establece que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos asociados a la concesión, a que se refiere la Ley [182](#) de 1995”. Así mismo, el numeral 19 literal d) del artículo [18](#) ibídem dispone como función del MinTIC, expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por Ley.

Mediante las Resoluciones [385](#) del 12 de marzo de 2020, [844](#) del 26 de mayo de 2020, [1462](#) del 25 de agosto de 2020 y [2230](#) del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con ocasión de la propagación del Virus Covid-19, hasta el 28 de febrero de 2021.

Mediante los Decretos [417](#) de 2020 y [637](#) de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia de la COVID-19 y de disponer de medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

De conformidad con los Decretos 1168, [1297](#), [1408](#) y [1550](#) de 2020, a partir del 1 de septiembre y hasta el 16 de enero de 2021, el país se encuentra en la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. En consecuencia, a la fecha, en todo el territorio nacional persiste la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, razón por la cual se deben mantener medidas de distanciamiento social,

aislamiento y, en general, de autoprotección, para salvaguardar la salud y la vida.

El Gobierno nacional ha adoptado disposiciones para retomar las actividades sociales, laborales, educativas y económicas, de manera gradual y restringida. En este contexto, se requieren medidas concretas que permitan la reactivación económica y garanticen la operación de los servicios de telecomunicaciones que son servicios públicos esenciales de acuerdo con el artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 555 de 2020 y que, por tanto, requieren medidas especiales en este sentido.

Por lo anterior, se hace necesario agregar un párrafo transitorio al artículo [3o](#) de la Resolución 429 de 1997, con el fin de permitir que los concesionarios de canales nacionales de operación privada puedan realizar los pagos por concepto de asignación y uso de frecuencias liquidados a 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 15 de marzo de 2021, como medida para salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de televisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADICIÓN DE UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 429 DE 1997. El artículo [3o](#) de la Resolución 429 de 1997 tendrá un párrafo transitorio con el siguiente texto:

“Párrafo transitorio. Para la vigencia 2020, los pagos de que trata el presente artículo deberán efectuarse a más tardar el 15 de marzo de 2021.”



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C., a 7 de enero de 2021.

La Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Adriana Vanessa Meza Consuegra



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

